



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023- 2026
" Creación Política 21 de junio de 1825 "



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 0014-2025-CM-MPCH/C.

Santo Tomás, 17 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2025, bajo la convocatoria del Alcalde Sr. Froilán Batallanos Ibarra, presidencia del Sr. Regidor Tito Ronald Baca Yallercco y la asistencia efectiva de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Lazo Jordan, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilberth Sapacayo; y

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 14 de febrero de 2025, en la que se trató los alcances de la solicitud y anexos - Exp. N° 512, remitida por los(as) ciudadanos(as) Jesús Alvis Bobadilla, Avelino Cahuana H., Jolver Challa Corrales, Miguel Fpoccori Huanca, Mario Choqqe Alvarez, Miguel Angel Gomez Sierra y Alipio Flores Layme; que en anexo forma parte como antecedente que motiva el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Peruano, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales; y que el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. A cuyo efecto, en el caso de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el Concejo Municipal está conformado por el Alcalde y nueve (09) Regidores(as).

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de febrero de 2025, se puso a conocimiento del Pleno Edil, los alcances de la solicitud y anexos - Exp. N° 512, remitida por los(as) ciudadanos(as) Jesús Alvis Bobadilla, Avelino Cahuana H., Jolver Challa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Corrales, Miguel Fpoccori Huanca, Mario Choque Alvarez, Miguel Angel Gomez Sierra y Alipio Flores Layme; formulando la petición excepcional para participar en la Sesión Ordinaria del Pleno Edil. A cuyo efecto, previa la autorización del Concejo Municipal, se tuvo la exposición oral de los solicitantes, respecto a los problemas suscitados a raíz del proyecto denominado Techo Propio, tomando como referencia el Acta de Reunión en el Fondo MIVIVIENDA SA de fecha 04 de febrero de 2025, cuya copia se anexó a la solicitud - Exp. N° 512. Tales ciudadanos(as) precisaron que tales hechos les generaron a las familias afectadas graves perjuicios económicos y por ende, fueron materia de denuncia penal ante el Ministerio Público; exhortando al Concejo Municipal adoptar las acciones pertinentes del caso.

Que, el artículo 9 numeral 15 de la Ley N° 27972, precisa que es atribución del Concejo Municipal: "Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su Reglamento".

Que, el Reglamento Interno de Concejo - RIC de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2022-CM-MPCH-C, en su artículo 98 estipula: "Las Comisiones del Concejo Municipal se integran respetando el pluralismo y son las siguientes: a) Comisiones Permanentes.- (...). b) Comisiones Especiales. - Son las designadas para casos específicos".

Que, el artículo 114 del precitado Reglamento Interno de Concejo, señala que las Comisiones Especiales son las constituidas con fines específicos. Su Presidente será elegido por el Concejo Municipal.

Que, por otro lado, el artículo 115 del acotado RIC, estipula que el término de vigencia y el plazo para la entrega de los dictámenes de las Comisiones Especiales lo determina el Concejo Municipal.

Que, es pertinente mencionar en forma general la noción conceptual y jurídica de las denominadas "Comisiones de Regidores". A cuyo efecto, debe señalarse que las Comisiones de Regidores, son grupos de trabajo conformados por los regidoras y regidores de las distintas agrupaciones políticas representadas en el Concejo Municipal. Realizan estudios, formulan proyectos y propuestas para mejorar la calidad de la gestión municipal. Además, emiten dictámenes sobre asuntos que serán tratados en las sesiones de Concejo. **Las Comisiones de Regidores** son aprobadas por Acuerdo de Concejo. Se organizan al interior del Concejo Municipal de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo. Estas comisiones pueden ser de dos tipos: 1) **Comisiones Ordinarias**: su función es de carácter permanente. 2) **Comisiones Especiales**: son aquellas constituidas **para realizar una actividad específica, de carácter temporal**.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo, emitidas las opiniones, precisiones y recomendaciones, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por MAYORÍA SIMPLE;

ACORDÓ:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN de la COMISIÓN ESPECIAL del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para tratar el asunto específico relacionado a los alcances de la solicitud y anexos - Exp. N° 512, remitida por los(as) ciudadanos(as) Jesús Alvis Bobadilla, Avelino Cahuana H., Jolver Challa Corrales, Miguel Fpoccori Huanca, Mario Choque Alvarez, Miguel Angel Gomez Sierra y Alipio Flores Layme, respecto a los problemas suscitados a raíz del proyecto denominado Techo Propio, en sujeción a las precisiones y fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal. Comisión Especial que estará integrada según lo siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN
01	Sra. Regidora AYDEE LAIME MENDOZA	PRESIDENTA
02	Sr. Regidor EBERARDO ATAUCURI ALVIS	VICEPRESIDENTE
03	Sr. Regidor TITO RONALD BACA YALLERCCO	SECRETARIO

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR que el TÉRMINO DE VIGENCIA de la Comisión Especial, constituida según al Artículo Primero, será de (150) CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO, computado a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a los Miembros de la aludida Comisión Especial, de conformidad al artículo 115 del Reglamento Interno de Concejo - RIC de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2022-CM-MPCH-C.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR que el PLAZO PARA LA ENTREGA DEL DICTAMEN de la Comisión Especial, será de (45) CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, computado a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a sus Miembros, según al artículo 115 del RIC invocado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y demás áreas estructuradas de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para su conocimiento y cumplimiento, según correspondan a sus funciones y competencias; debiendo otorgarse las mayores facilidades y atención oportuna a la Comisión Especial, bajo responsabilidad, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Archivo OGACyGD.-MPCH/C.
cc. Alcaldía.
cc. Gerencia Municipal.
cc. Gerencias de Línea.
cc. Jefaturas MPCH.
cc. MIEMBROS COM. ESPECIAL (03).
cc. Of. Tecn. Información.